



**Alcaldía Municipal**  
**Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque**  
**Fundada en 1536**

Correo: [municipalidadsensenti@yaho.es](mailto:municipalidadsensenti@yaho.es)



### CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS MAYO 2023

No.	CONTRATISTA	CONCEPTO DE CONTRATO	CANTIDAD
1	JUNIOR JOSUÉ DERAS	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD DE EL CAJÓN	63,000.00

**MERCY DINORA GUZMAN ESPINOZA**  
**UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**



Alcaldía Municipal  
Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque  
Fundada en 1536  
Correo: [municipalidadsensenti@ya.hoo.es](mailto:municipalidadsensenti@ya.hoo.es)



## CONTRATO POR OBRAS

### CONTRATO 011-23 PROYECTO CONTRAPARTE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, OCOTEPEQUE. POR UN MONTO DE SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 63,000.00).

Por una parte, **MAIRON RANDOLFO GOMEZ GAVARRETE**, mayor de edad, hondureño, unión libre, con tarjeta de identidad número 0405-1985-00136, con domicilio en la comunidad de San Francisco Cones, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, acreditado según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante punto único N° 72-2021 de fecha 20 de Diciembre 2021. Facultado para Celebrar toda clase de actos y Contratos, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” y por otra el señor **JUNIOR JOSUE DERAS ERAZO**, ingeniero, mayor de edad, hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. 1415-1993-00192, comerciante, con RTN 1415-1993-001923 con domicilio en la comunidad de Gualtaya Sensenti Ocotepeque quien será el encargado de ejecutar la obra en mención, actuando en su condición de representante legal **EJECUTOR DE PROYECTOS**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PROYECTO CONTRAPARTE MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE EL CAJÓN, MUNICIPIO DE SENSENTI, OCOTEPEQUE.** Contrato que se describe de la siguiente manera según especificación en el perfil del proyecto.

#### **Especificaciones del Proyecto**

- Construcción de zapatas.
- Columnas de 25x24 para pasos aéreos.
- Reconstrucción de obra toma de aproximadamente 12.32 m<sup>3</sup>
- Impermeabilización y pintura de tanques de almacenamiento.

Por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho publico, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos conforme a la delegación operacional total o parcial del ciclo de proyectos (DOCP) **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad, contratado para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. El mejoramiento del sistema de agua potable es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **UBICADO EN EL CAJÓN, SENSENTI** donde se benefician aproximadamente 105 viviendas de la comunidad. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según las especificaciones, cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD.** **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 63,000.00)** **PROCEDENTES** de la Municipalidad de Sensenti, los pagos se efectuarán según el avance de la obra a través de estimaciones bajo supervisión por ingeniero de la Mancomunidad Guisayote; el contratista presentará constancia de pagos a cuenta a la SAR en caso de no hacerlo se deducirá el impuesto correspondiente al 12.5%. **CUARTA: ANTICIPO:** **EL CONTRATISTA** expresa que renuncia al 20% de anticipo que corresponde a Lps. 12,600.00 según el monto del presente contrato. **QUINTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 5 días después de la firma del presente contrato para dar inicio con el proyecto de mejoramiento del Sistema de Agua Potable. **SEXTA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD,** en común acuerdo con **EL CONTRATISTA** manifiestan que se hará el pago del 100% acordado en proceso de cotización ofertada a la municipalidad de Sensenti, según los avances y estimaciones de la obra antes descrita, además tomando en cuenta la disponibilidad financiera de la municipalidad. **SEPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **TREINTA (30)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD**

en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de (LPS. 226.80) equivalente al 0.36% sobre el monto del contrato por cada día de retraso.

**OCTAVA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra del **PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del veinte y cinco por ciento (25%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito de la **Municipalidad** y del **EL SUPERVISOR**. Cualquier Orden de Cambio que origine variación del valor del contrato en un monto superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original del mismo, o una extensión de tiempo que aumente la duración del Contrato en 30 días calendario o más, requiere que previamente **LA MUNICIPALIDAD** obtenga la no objeción por escrito por parte de **SUPERVISOR**. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, cubre dicho monto con fondos municipales

**NOVENA: ROL DE LA CIUDADANIA:** Representada por la Organización responsable de Mantenimiento y su Comité de Contraloría Social, deberá tener libre acceso a las obras en construcción. No podrá sin embargo dar ninguna instrucción a **EL CONTRATISTA**.- La Municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.



**DÉCIMA: ROL DEL SUPERVISOR** representa a la mancomunidad Güisayote como ente fiscalizador, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal, tiene libre acceso a las obras y a hacer las correcciones correspondientes si así lo amerita el proyecto. **EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la

obra y las colindancias de ésta  **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR y/o o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra.

**DECIMA TERCERA:** La Municipalidad solo es responsable de aportar el monto DEL CONTRATO que corresponde a SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (63,000.00).  **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.  **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Sensenti, Departamento de Ocotepeque, a los 02 días del mes de mayo del año 2023.

<b>Por el Contratante:</b>	<b>Por el Contratista:</b>
<b>Nombre y apellidos:</b> <b>Mairon Randolpho Gómez Gavarrete</b>	<b>Nombre y apellidos:</b> <b>Junior Josué Deras Erazo</b>
<b>Cargo: Alcalde Municipal</b>	<b>Cargo: contratista</b>
<b>Firma y sello:</b> 	<b>Firma:</b> 
<b>02 de mayo del año 2023</b>	<b>02 de mayo del año 2023</b>